

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12292 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 1.066/1987, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Calatayud Maldonado.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 1.066/1987, promovido por don Vicente Calatayud Maldonado, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Servicio de Neurocirugía en el hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«**Fallamos:**

Primero.-Estimamos parcialmente en los términos que derivan de los siguientes pronunciamientos, y en lo demás desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo número 1.066 de 1987, deducido por don Vicente Calatayud Maldonado.

Segundo.-Anulamos, dejándolas sin efecto, las resoluciones impugnadas, ya determinadas en el encabezamiento: A) De 8 de octubre de 1985 y 18 de julio de 1986, ambas de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por las que, respectivamente, se designó al codemandado don José Eiras Ajuria para proveer la plaza de Jefe de Servicio de Neurocirugía en el hospital «Miguel Servet», de Zaragoza, y se desestimó -por la segunda de las citadas resoluciones- el recurso de reposición. B) De 26 de mayo de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestimó el recurso de alzada deducido contra las anteriores por el citado demandante.

Tercero.-Anulamos las actuaciones del Tribunal que juzgó el recurso para la provisión de la plaza de referencia, reponiéndolas al trámite de concurso, conservando expresamente los trámites ya detallados en los dos últimos fundamentos jurídicos de esta sentencia (undécimo y duodécimo), para que por dicho Tribunal, partiendo de los actos y trámites conservados, proceda en la forma detallada a efectuar la puntuación y la propuesta que corresponda.

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

12293 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1989 por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Ana María de la Lama y Salvarrey», instituida y domiciliada en Madrid.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Ana María de la Lama y Salvarrey», instituida y domiciliada en Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13257, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «... don Román Mas Clavet ...», debe decir: «... don Román Mas Calvet ...».

Página 13257, cuarto párrafo, segunda línea, donde dice: «... satisfacción gratuita de necesidades ...», debe decir: «... satisfacción gratuita de necesidades ...».

Página 13258, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «... expresamente el carácter gratuito ...», debe decir: «... expresamente el carácter gratuito ...».

Página 13258, antepenúltimo párrafo, primera línea, donde dice: «... beneficencia particular ...», debe decir: «... beneficencia particular ...».

Página 13258, penúltimo párrafo, novena línea, donde dice: «... nombramiento de las persona ...», debe decir: «... nombramiento de las personas ...».

BANCO DE ESPAÑA

12294

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de mayo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,621	126,937
1 dólar canadiense	104,869	105,131
1 franco francés	18,608	18,654
1 libra esterlina	198,782	199,280
1 libra irlandesa	168,689	169,111
1 franco suizo	72,210	72,390
100 francos belgas y luxemburgueses	301,023	301,777
1 marco alemán	62,978	63,136
100 liras italianas	8,726	8,748
1 florín holandés	55,929	56,069
1 corona sueca	18,777	18,824
1 corona danesa	16,195	16,235
1 corona noruega	17,498	17,542
1 marco finlandés	28,315	28,385
100 chelines austriacos	895,912	898,154
100 escudos portugueses	76,400	76,592
100 yens japoneses	88,889	89,111
1 dólar australiano	94,032	94,268
100 dracmas griegas	74,207	74,393
1 ECU	131,176	131,504

12295

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 30 de mayo al 4 de junio de 1989, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	123,77	128,41
Billete pequeño (2)	122,53	128,41
1 dólar canadiense	102,51	106,35
1 franco francés	18,19	18,87
1 libra esterlina	194,31	201,60
1 libra irlandesa (3)	164,89	171,07
1 franco suizo	70,59	73,24
100 francos belgas y luxemburgueses	293,08	304,07
1 marco alemán	61,56	63,87
100 liras italianas	8,53	8,85
1 florín holandés	54,67	56,72
1 corona sueca	18,35	19,04
1 corona danesa	15,83	16,42
1 corona noruega	17,10	17,74
1 marco finlandés	27,68	28,72
100 chelines austriacos	875,75	908,59
100 escudos portugueses	72,58	76,75
100 yens japoneses	86,89	90,15
1 dólar australiano	91,92	95,37
100 dracmas griegas	70,50	74,55
Otros billetes:		
1 dirham	12,03	12,50
100 francos CFA	36,27	37,68
1 cruzado nuevo brasileño (4)	41,19	42,79
1 bolívar	2,35	2,47
100 pesos mejicanos	3,07	3,19
1 rial árabe saudita	32,27	33,53
1 dinar kuwaití	405,73	421,54

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 30 de mayo de 1989.